

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES



EL PRESENTE DOCUMENTO HACE CONSTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- ACTO JURÍDICO Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES*

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

*La constancia de inscripción se localiza al final del presente documento firmada electrónicamente.



XHAAL 97.7 FM “RADIO CONCIERTO”

CÓDIGO DE ÉTICA

1. Radio Concierto ofrecerá a la audiencia contenidos que enriquezcan la cultura, el arte y la educación mediante programas sujetos al principio de igualdad referido en el artículo 4º constitucional, y bajo un esquema de no discriminación conforme al artículo 1º constitucional.
2. En los espacios transmitidos por Radio Concierto se realizará un absoluto respeto a los derechos humanos, con un interés superior en la niñez y la igualdad de género, con fundamento en el artículo 256 fracción IX de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
3. Los contenidos de los programas, cápsulas y spots fortalecerán los valores culturales, éticos y sociales de todos los radioescuchas.
4. Se evitarán transmisiones que atenten contra los principios de paz, no discriminación y de respeto a la dignidad de todas las personas.
5. Se evitarán contenidos que estimulen o hagan apología de la violencia.
6. Se informará y orientará a los niños sobre sus derechos.
7. Se promoverá el interés de la audiencia infantil por la comprensión de los valores nacionales y el conocimiento de la comunidad internacional.
8. Se estimulará la creatividad infantil, así como el interés de los menores a la cultura física, la integración familiar y la solidaridad humana.
9. Se propiciará el interés de la audiencia infantil en aspectos científicos, artísticos y sociales.
10. Se promoverá una cultura ambiental que fomente la conciencia, conservación, respeto y preservación del medio ambiente.
11. Se estimulará la cultura de prevención y cuidado de la salud.
12. Se promoverá la tolerancia y el respeto a la diversidad de opiniones.
13. Se promoverá el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.
14. Se protegerá la identidad de las víctimas de delitos sexuales.
15. Se promoverá el reconocimiento de las capacidades, méritos y habilidades, así como la necesidad de atender y respetar a las personas con capacidades diferentes.
16. Se dará acceso por escrito a la guía de programación y a la información de eventos culturales y artísticos a las personas con dificultades auditivas mediante el portal de internet y las redes sociales de Radio Concierto.

17. Se fomentará la integración familiar, el desarrollo armónico de la niñez, el mejoramiento de la educación, la difusión de valores artísticos, históricos y culturales, el desarrollo sustentable, la unidad nacional, la divulgación del conocimiento científico y técnico, y el uso correcto del lenguaje.
18. El contenido de los programas de Radio Concierto será clasificación A, para todo público. Únicamente después de las 22:00 horas se podrán transmitir programas no aptos para menores, con la autorización previa de la dirección, y anunciando, al iniciar el programa y durante su transmisión, que dicho contenido no es apropiado para la audiencia infantil.
19. No se transmitirán programas que favorezca los intereses particulares de algún partido político u organización religiosa.
20. No se emitirá publicidad comercial ni se invitará a la audiencia a adquirir algún producto o servicio con fines de lucro.
21. No se difundirán eventos que atenten contra los derechos de la infancia o las garantías individuales de los ciudadanos.
22. No se promoverán actividades comerciales.
23. Se transmitirán en tiempo y en forma los programas y spots que marca la ley como obligatorios del Instituto Nacional Electoral, del Gobierno Federal, Estatal, y de otras instituciones.
24. Se diferenciará con claridad la información noticiosa de la opinión de quien la presenta.
25. Se respetarán los horarios de los programas y se avisará con oportunidad los cambios a los mismos.
26. Radio Concierto podrá ejercer el derecho de réplica, en términos de la Ley Reglamentaria del artículo 6º, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
27. Se mantendrá la misma calidad y niveles de audio durante la programación y los cortes.
28. Los programas transmitidos por Radio Concierto se realizarán en español y cualquier otra lengua nacional. Se hará traducción simultánea al español cuando se hable una lengua extranjera.
29. Se contará con un Defensor que reciba, documente, procese y dé seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos en relación con los derechos de las Audiencias, con base en la Ley, Lineamientos y Código de Ética correspondientes. En cumplimiento a los Artículos 256, 258 y 260 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se designó a la **LIC. GABRIELA DE LA PEÑA ASTORGA** como **DEFENSORA DE LAS AUDIENCIAS**, para lo subsecuente:
 - I. Recibir contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social y cultural y lingüístico de la Nación;

- II. Que se respeten los horarios de los programas y que se avise con oportunidad los cambios a la misma y se incluyan avisos parentales;
- III. Ejercer el derecho de réplica, en términos de la ley reglamentaria;
- IV. Que se mantenga la misma calidad y niveles de audio y video durante la programación, incluidos los espacios publicitarios;
- V. En la prestación de los servicios de radiodifusión estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- VI. El respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación.

Además de los derechos previstos en esta Ley y con el objeto de que exista una igualdad real de oportunidades, las audiencias con discapacidad gozarán de los siguientes derechos:

- I. Contar con servicios de subtítulo, doblaje al español y lengua de señas mexicana para accesibilidad a personas con debilidad auditiva. Estos servicios deberán estar disponibles en al menos uno de los programas noticiosos de mayor audiencia a nivel nacional;
- II. A que se promueva el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades, así como la necesidad de su atención y respeto;
- III. A contar con mecanismos que les den accesibilidad para expresar sus reclamaciones, sugerencias y quejas a los defensores de las audiencias, siempre y cuando no represente una carga desproporcionada o indebida al concesionario, y
- IV. Acceso a la guía de programación a través de un número telefónico o de portales de Internet de los concesionarios en formatos accesibles para personas con discapacidad.

Dicho nombramiento entró en vigor a partir del 1 de enero de 2020. Domicilio de atención: General Cepeda Sur No. 443, Centro Histórico, Saltillo, Coahuila, México. C.P. 25000. Teléfono: 844 4149281.

Las audiencias podrán presentar sus observaciones, quejas, sugerencias o peticiones de forma escrita por medios electrónicos, teléfono o de forma presencial. Se implementarán los mecanismos necesarios para atender a las audiencias con discapacidades. La respuesta será individual.

Las audiencias tendrán un plazo de 7 días hábiles posteriores a la emisión del programa en materia de la queja o señalamiento para hacer llegar sus quejas o sugerencias, conforme el artículo 261 párrafo dos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

30. El Defensor deberá atender la solicitud presentada dentro del plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de que se presente la queja o sugerencia por parte de las audiencias. El Defensor analizará el escrito presentado y determinará si cumple con todos los requisitos necesarios para su tramitación, conforme el artículo 261 párrafo dos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En caso de que la solicitud respectiva sea presentada fuera del plazo de los 7 días referido en el párrafo anterior, será desechada inmediatamente, lo cual en caso de contar con datos de identificación y ubicación suficientes, se hará del conocimiento del solicitante por escrito. No será impedimento para el desechamiento de la solicitud el que carezca de requisitos de identificación o ubicación de la persona.

En caso de resultar necesario, el Defensor deberá requerir al solicitante la especificación o complementación de los datos e información, otorgándole el plazo de 5 días hábiles para desahogarlo. Dicho requerimiento suspenderá el plazo de 20 días hábiles el cual se reanudara al siguiente en que se efectuó el desahogo. Si el solicitante no atiende el requerimiento oportunamente, el Defensor desechará la solicitud, lo cual le será notificado por escrito. El Defensor podrá requerir información al solicitante, más de una vez bajo las reglas especificadas, siempre y cuando en dicha tramitación, no se rebase el plazo máximo para atender las solicitudes conforme el artículo 23 de los Lineamientos Generales sobre Derechos de las Audiencias, párrafo tres y cuatro.

En caso de no requerir especificación o complementación de dato alguno o una vez desahogado adecuadamente el requerimiento, el Defensor solicitará por escrito a la concesionaria, las explicaciones que se considere pertinentes según sea el caso, las cuales siempre deberán ser formuladas de manera acorde con la prioridad del Defensor consistente en hacer valer los derechos de las Audiencias.

La concesionaria deberá exponer de manera clara las explicaciones que en el caso correspondan, siempre teniendo en cuenta la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las audiencias.

Una vez se haya realizado las explicaciones que considere pertinentes, el Defensor responderá al solicitante aportando las respuestas recibidas y con una explicación del asunto que se trate, en la que especifique si a su juicio existen violaciones a los derechos de las audiencias.

En el supuesto de que a juicio del Defensor existan en el caso concreto violaciones a los derechos de las audiencias, deberá emitir o proponer la emisión de la rectificación, recomendación o propuesta de acción correctiva que corresponda, la cual deberá ser clara y precisa.

31. Se acatarán las recomendaciones que realice el Defensor de Audiencias, así como el Instituto Federal y Telecomunicaciones.
32. Se observará en todo momento la misión, visión y valores de esta radiodifusora, que se declaran en el anexo.
33. Se dará cabal cumplimiento a este CÓDIGO DE ÉTICA.

Con fundamento en el artículo 4 fracción V, de los Lineamientos Generales para Garantizar los Derechos de las Audiencias, se hace la mención expresa respecto a la observancia de los principios y preceptos a que deben sujetarse las transmisiones en términos del marco jurídico aplicable, tales como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, entre otras.

ANEXO 1

MISIÓN

Realizar una labor cultural permanente y cotidiana transmitiendo durante las 24 horas del día lo más popular de la música clásica y lo más clásico de la música popular, a todos los sectores de la sociedad, sin distinción de sexo, edad, religión, ideología, escolaridad o posición socioeconómica.

Ofrecer y promover actividades culturales, artísticas y educativas que enriquezcan la cultura de nuestra audiencia.

VISIÓN

Ser un factor de cambio en la calidad de vida de nuestros radioescuchas al ofrecerles cultura, arte y educación de una manera atractiva, gratuita y al alcance de todos los sectores de la población, colocándonos como la mejor radiodifusora cultural independiente en el país.

VALORES

- Respeto. Cada contenido transmitido en Radio Concierto se produce con absoluto respeto a los radioescuchas, salvaguardando sus garantías individuales, así como sus valores morales, sociales y espirituales.
- Compromiso. Radio Concierto se compromete a ofrecer a la audiencia programas de la mejor calidad que promuevan la cultura, el arte y la educación.
- Igualdad. Para Radio Concierto cada oyente es único e importante, independientemente de su edad, sexo, nivel educativo, cultural o económico.
- Independencia. Radio Concierto toma sus propias decisiones en beneficio a la audiencia, sin aceptar presiones, amenazas o embutes de personas o instituciones externas.
- Universalidad. Radio Concierto ofrece contenidos culturales de calidad para todas las audiencias, sin exclusión alguna.
- Servicio. Radio Concierto trabaja para dar a la comunidad entretenimiento, cultura, arte y educación, atendiendo las propuestas y sugerencias de los radioescuchas.

IDENTIDAD

Radio Concierto es la primera difusora cultural en México creada por un particular, lo que le confiere una total independencia a los sistemas de gobierno y educativos.

Transmite 24 horas continuas, 365 días al año, lo mejor de la música clásica y popular, ofreciendo a su audiencia actividades artísticas —gratuitas o a muy bajo costo—, con el fin de promover el arte y la cultura como medio de enriquecimiento personal, espiritual y social.

Con fundamento en el artículo 4 fracción V, de los Lineamientos Generales para Garantizar los Derechos de las Audiencias, se hace la mención expresa respecto a la observancia de los principios y preceptos a que deben sujetarse las transmisiones en términos del marco jurídico aplicable, tales como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, entre otras.

FOLIO ELECTRÓNICO: **DIVERSOS**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **095804**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **04 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN XXII, 178 Y 256 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIÓN II Y 23 DE LOS LINEAMIENTOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

CÓDIGO DE ÉTICA

CONCESIONARIO:	ARMANDO SERGIO FUENTES AGUIRRE
FOLIOS ELECTRÓNICOS ASOCIADOS:	FER081441CO-104465, FER093656CO-104465
DISTINTIVO:	XHAAL-FM
IDENTIDAD DEL CANAL DE PROGRAMACIÓN:	XHAAL-FM
FECHA DE PRESENTACIÓN EN IFT:	26 DE AGOSTO DE 2025

A T E N T A M E N T E

ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

